



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 148/2017.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

TERCER INTERESADO: PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO MUNICIPAL DEL ORGANISMO  
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL<sup>1</sup> CON  
SEDE EN XICO, VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO  
EDUARDO SIGA LA AGUILAR.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:  
EMMANUEL PÉREZ ESPINOZA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, veinte de julio de dos mil diecisiete.

**SENTENCIA** que **confirma** el cómputo municipal, la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de la fórmula de candidatos postulada por la coalición PRI-PVEM, para la elección de integrantes del Ayuntamiento de Xico, Veracruz.

El recurso al rubro citado fue promovido por Guillermo Fernández Sánchez, en su carácter de representante suplente del Partido Político Morena ante el Consejo Municipal Electoral con cabecera en el municipio mencionado; al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Del escrito inicial de demanda y demás constancias que obran en autos, se desprende en lo que interesa, lo siguiente:

**a. Jornada electoral.** El cuatro de junio de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la jornada electoral, para la renovación de los integrantes de los 212 Ayuntamientos del Estado.

**b. Recuento total en sede administrativa.** Una vez realizado el cómputo de la elección municipal, al advertirse que la diferencia de

<sup>1</sup> En adelante OPLEV.

votos entre el primero y segundo lugar, era de 0.64%, se ordenó realizar el recuento total de las casillas instaladas en el municipio.<sup>2</sup>

**b. Cómputo Municipal definitivo.** El siete de junio del mismo año, el Consejo Municipal Electoral, con sede en Xico, Veracruz; realizó el cómputo de la elección respectiva, concluyendo el ocho del mismo mes;<sup>3</sup> obteniéndose los siguientes resultados:<sup>4</sup>

**Total de votos en el municipio:**

TOTAL DE VOTOS DEL MUNICIPIO								
534	4438 <sup>5</sup>	3774	52	331	92	873	4473	461
Quinientos treinta y cuatro	Cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho	Tres mil setecientos setenta y cuatro	Cincuenta y dos	Trescientos treinta y uno	Noventa y dos	Ochocientos setenta y tres	Cuatro mil cuatrocientos setenta y tres	Cuatrocientos sesenta y uno
			CANDIDATO NO REGISTRADO	VOTOS NULOS	TOTAL VOTACIÓN			
140	94	1206	2	420	16890			
Ciento cuarenta	Noventa y cuatro	Mil doscientos seis	Dos	Cuatrocientos veinte	Dieciséis mil ochocientos noventa			

**Distribución final de votos a partidos y candidaturas independientes.**

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES												
										CANDIDATO NO REGISTRADO	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
604	4485	3844	99	331	92	873	4473	461	1206	2	420	16890

**Distribución final de votos por candidaturas.**

<sup>2</sup> Visible a fojas 185 y 190 de los autos.

<sup>3</sup> Visible a fojas 188 de los autos.

<sup>4</sup> Visible a fojas treinta y nueve de los autos del tomo principal.

<sup>5</sup> En el acta de cómputo municipal visible a fojas 39, para este partido se le asentó en numero la cantidad de 4435 y en letra cuatro mil ochocientos treinta y cuatro; si embargo del acta de la sesión permanente de cómputo municipal, visible a fojas 52 de los autos se advierte que la cantidad correcta es de **4438 (cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho)**, por tanto lo asentado en el acta de cómputo municipal, obedece a un error al momento de llenar dicha acta. Por lo tanto, el dato que se tomará en cuenta es el que señala como correcto.